

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

626 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1985, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se hace pública de la existencia de una vacante de Académico de número, por el fallecimiento del excelentísimo señor don José María de Oriol y Urquijo.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace pública, para general conocimiento, que el día 4 de noviembre de 1985 se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de número, en la Medalla una, por el fallecimiento del excelentísimo señor don José María de Oriol y Urquijo.

Madrid, 12 de noviembre de 1985. Por acuerdo de la Real Academia. El Secretario perpetuo.—Salustiano del Campo Urbano.

627 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1985, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se hace público el resultado del concurso a premios de dicha Academia, correspondiente al año 1985.*

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales hace público el resultado del concurso a premios de 1985.

Premio de la Sección de Ciencias Exactas

Concedido a don José Luis Rubio de Francia por su trabajo titulado «Acotación de operadores en retículos de Banach y desigualdades con peso».

Los premios correspondientes a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas, y a la Sección de Ciencias Naturales han sido declarados desiertos.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.—El Secretario general, José María Torroja.

628 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas del Plan de Formación de Personal Investigador en España de las convocatorias de 1982, 1983 y 1984, y se adjudican nuevas becas para el año 1986.*

Concluyendo el 31 de diciembre de 1985 el tercer período para el disfrute de las becas del Plan de Formación de Personal Investigador de la convocatoria autorizada por Orden de 3 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el segundo período de la convocatoria de 24 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y el primer período de la convocatoria de 19 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre).

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del CSIC, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas, explicitados en anexo aparte, hasta el 31 de diciembre de 1986, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de Investigación, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de los requisitos exigidos para el disfrute de dicha prórroga, no figuren en el mismo.

Segundo.—Los beneficiarios de las becas prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 1986 vienen obligados a:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos que desarrollarán con dedicación exclusiva a su función.

2. Presentar los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por la Dirección General de Política Científica.

3. Remitir a la Dirección General de Política Científica, durante el mes de octubre de 1986, un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo de investigación sobre los resultados obtenidos y el grado de forma-

ción del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca, en su caso. Este resumen e informe se tramitarán a través de la Comisión de Investigación respectiva.

Tercero.—La norma anterior será asimismo de aplicación a los Centros receptores que deberán formular el informe detallado sobre la labor realizada por el becario, sin perjuicio de que, por la Dirección General, se realicen las comprobaciones oportunas.

Cuarto.—El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador) a través del Vicerrectorado de Investigación correspondiente o de la Secretaría General del CSIC. Esta Dirección informará de la resolución que corresponda a la Institución de la que dependa el becario.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), por la que en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, se convocan becas en España para el ejercicio de 1986, se autoriza a la Dirección General de Política Científica la adopción de medidas para el cumplimiento de la citada Orden.

En su virtud, esta Dirección General, a la vista del orden de prelación de los candidatos propuestos por las distintas Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el programa general y a la vista de la selección realizada por la Comisión Nacional para el programa complementario, ha resuelto:

Primero.—Otorgar las becas destinadas a la formación de investigadores en España que en el anexo de esta Resolución se relacionan.

Segundo.—La dotación de estas becas será de 60.000 pesetas mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

Tercero.—Dentro del primer año (1986), las renunciadas a las becas del programa general por incompatibilidad u otros motivos tendrán derecho a sustitución, por el tiempo que reste para el disfrute de la beca, desde la fecha de la comunicación de dicha renuncia o baja. A partir de dicho plazo las renunciadas no producirán derecho de sustitución. En cualquier caso las renunciadas deberán ser comunicadas a la Dirección General de Política Científica a través de los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o de la Secretaría General del CSIC. La Dirección General informará de la resolución pertinente a la Institución correspondiente.

Las renunciadas a las becas del programa complementario serán sustituidas, dentro del primer año de vigencia, por la Dirección General de Política Científica, según criterios de calidad científica, afinidad temática y Centro de aplicación, entre los candidatos relacionados en las listas de reserva propuestas por la Comisión Nacional de Selección.

Cuarto.—Los becarios tendrán la obligación de remitir semestralmente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad correspondiente o de la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, un informe de la labor realizada, con el visto bueno del Director del trabajo y Director del Departamento o Instituto que corresponda.

Quinto.—Durante el mes de octubre los becarios deberán presentar un resumen explicativo del trabajo realizado, con un informe final del Director del mismo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen deberá tramitarse a través de la Comisión de Investigación de la Universidad respectiva o del Órgano que fije el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Sexto.—Los becarios que aparezcan por más de un Centro en el anexo de esta Resolución por haber solicitado la beca a través de varias Instituciones deberán, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», optar por un solo Centro de aplicación de la beca.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de las resoluciones podrán ser recurridas por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.
Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.